



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

ACLARACIONES SOBRE ALGUNAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL BANCO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N1

Para la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social es fundamental realizar la revisión constante de los procesos que tenemos de cara a la comunidad y a los públicos interesados. Por esta razón y para fortalecer el proceso de preguntas y respuestas sobre la Convocatoria Pública Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación, queremos realizar aclaraciones y rectificar alguna información relacionada a algunas preguntas y respuestas publicadas en el documento “BANCO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N1”.

A continuación se identifican las preguntas que requirieron aclaraciones con el mismo numeral que estaban en el documento de “BANCO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N1”, para que pueda ser de fácil identificación por los interesados.

37. ¿A partir de qué fecha deben estar actuales los estatutos?

R/ Los estatutos deberán estar actualizados a partir del del 20 de agosto del 2003 fecha en que se expidió el Decreto Reglamentario 2350 de 2003 (Artículo 10), hoy Decreto Reglamentario 1066 de 2015.

40. Las JAC que presenten vacantes en alguno de sus cargos, pueden participar en la convocatoria pública Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación 2020.

R/ En este caso, es importante aclarar que esto se determinará de acuerdo al quorum que determinen los estatutos de la organización. Por esta razón podrán participar siempre y cuando haya quorum decisorio de acuerdo a los estatutos de cada organización.

45. ¿Tiene costo la actualización de los estatutos?

R/ Es completamente gratuito sólo para las JAC y ASOCOMUNALES de los 117 municipios de competencia de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

La dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social cuenta con profesionales que acompañan y apoyan el proceso de reforma de los estatutos según la subregión del departamento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

46. Las juntas que no actualizaron sus estatutos y las que no han actualizado los datos en las páginas requeridas, ¿pueden participar?

R/ Si los estatutos tienen fecha anterior a la expedición de la Ley 743 de 2002 no podrán participar en la convocatoria pública, teniendo en cuenta que la actualización de estatutos es una obligación que dispuso la ley 743 de 2002, por lo tanto los organismos comunales creados con anterioridad a la expedición de dicha Ley, tienen la obligación de actualizar estatutos.

La siguiente aclaración, está ordenado en el Artículo 10 del Decreto Reglamentario 2350 de 2003 (hoy Decreto Reglamentario 1966).

51. Dónde tenemos JAC activas, pero no tienen mesa directiva vigente porque han renunciado y no se había hecho elecciones parciales porque estaban esperando las elecciones programadas para abril y quieren participar ¿qué se puede hacer?

R/ Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos del organismo comunal, solo quienes tengan la facultad para presentar la propuesta podrán hacerlo; si los estatutos de la junta disponen que es una facultad de la mesa directiva, solo podrá presentar la propuesta dicho órgano.

Siempre y cuando, los dignatarios de la entidad estén debidamente registrados a la fecha ante la autoridad competente (Auto de inscripción legal de dignatarios).

De igual manera, es importante aclarar que si los integrantes de la mesa directiva han presentado su renuncia y no se han realizado elecciones para reemplazarlos, esta junta no podrá participar en la convocatoria.

